APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO Nº 1034

DALCAHUE, 24 de mayo de 2016

VISTOS: La Resolución Exenta N° 958 del 3 de marzo de 2016, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba Convenio Programa Sembrando Sonrisas Año 2016; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Programa Sembrando Sonrisas Año 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Alberto Pérez Muñoz, mediante el cual se transfiere la suma de \$630.775.- (seiscientos treinta mil setecientos setenta y cinco pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CLARÀ INES VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL D A L C A H U E JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ ALCALDE DE LA COMUNA D A L C A H U E

DISTRIBUCION:

- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes



1034

958

RESOLUCION EXENTA Nº

CASTRO, 0 3 MAR. 2016

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: necesidad de aprobar "CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS AÑO 2016", suscrito con fecha 18 de Enero de 2016, entre el SERVICIO DE SALUD CHILOE y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, en virtud del cual el Ministerio de Salud a través Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar a la Municipalidad recursos mediante Resolución Exenta Nº 372 de fecha 29 de Enero de 2016 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos con el objeto de financiar el Programa de Sembrando Sonrisas, fondos presupuestarios que ascienden a la suma total de \$630.775. CONSIDERANDO: La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.S. 406 de fecha 08 de Septiembre del 2015, del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud de Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

- 1. APRUÉBESE, "CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS AÑO 2016", suscrito con fecha 18 de Enero de 2016, entre el SERVICIO DE SALUD CHILOE y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé traspasa a la Municipalidad, la suma de \$ 630.775, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
- 2. IMPUTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS AÑO 2016.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

Ann Alexander

I. Municipalidad de Dalcahue.

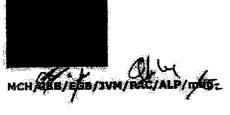
Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé

Subdirécción. APS, S.S. Chiloé

MINISTRO OF FE

ELA CÁR<u>CAMO HEMMELMAN</u>N

DIRECTORA FRYICIO DE SALUD CHILOÉ



CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS AÑO 2016 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 18 de Enero de 2016 entre el Servicio de Salud Chileé, persone jurídica de derecho público, RUT Nº domicillado en calle ; en la ciudad de representado por su Directora (\$) Sra. Marcala Cárcamo Hemmelmann, Cédula de Identidad Nº ly del mismo domicilio, en adeiante el "Servicio" y la liustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT Nº domicillada en calle tiudad de representada por su Alcalde Sr. Juan Persaz Muñoz , Cadula de Identidad Nº , en adeiante la "Municipalidad", se ha acoydado celebrar un convento, que consta de las siguientes ciáusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primeria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatel mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas tácnicas, planes y programas que se impertan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto pare la Municipalidad, su financiamiento será incorporado e los aportes establecidos en el artículo 49°.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializaria al señalar "para cuyos efectos al Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el merco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan e la Equidad. Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emenadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primeria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de etención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Sembrando Sonrisas.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1170 del 24 de Diciembre de 2015, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en Virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en esigner a la Municipalidad recursos destinados a financiar los alguientes componentes del Programa Sambrando Sondas:

1) Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia

ESTRATEGIA: fomento del autoculdado en salud bucal y entraga de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asista a establecimientos educacionales da parvulos gertaneciantes a instituciones: JUNJI. Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a parvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

PRODUCTO ESPERADO: consiste en le entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad, en conjunto c con el apoyo del personal educador y prevención en párvulos, madiante la entrega de sat de higiene oral que corresponde a 2 cepillos y una pasta dental por niño/niña.

2) Componente 2: Diagnostico de la salud bucal en población parvularia

ESTRATECTA: examen de salud bucal a la población pervulerla vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNII, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

PRODUCTO ESPERADO: consiste en realizar un examen pur odontálogo en contexte comunitario (sala de clases u otra sala del establacimiento aducacional) y registro del indice ceod por medio de la inspección visual con espejo.

3) Componente 3: Prevención individual especifica en población parvularia

ESTRATEGIA: Terapia preventiva específica a la población pervuleria vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de parvulos pertenecientes a instituciones: JUNII, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a parvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y perfecier subvencionado.

PRODUCTO ESPERADO: consiste en la aplicación de barniz de filóor por odontólogo y /o asistente dental en sala de clases u otra sala del establecimiento aobre población parvularia vulnerable que asiste establecimientos educacionales. (Son dos aplicacionas de filóor por año a beneficiarios legales que asisten a educación parvularia)

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentas el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviena en exignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprebatoria, la suma anual y únite de \$ 630.775

(selscientos trainta mil setecientes selanta y cinco pasos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estratagias sellandas en la ciámida anterior.

7

Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total transferidos del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

El Município se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, sel como, a cumplir las acciones sellatadas por ésta pera estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones sellatadas en el Programa pere las personas validamente inacritas en el astablacimiento.

<u>QUINTA:</u> El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Table Nº 1

Mo:	NONBRE COMPONIDITE	ACTIVIDAD (PRODUCTO ESPERADO)	(N°NEROS/AS)	ancursos (¢)	
*	Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Resilización de una sesión estucativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral e niñas y niños que esisten e educación pervulerte	115		
2	Dispositios de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Realizaçión de examen de salud trucal a pobleción parquiarta	44)	630.773	
3	Prevención individual especifica en pobleción pervularia	Dos aplicaciones de núor berniz por año a niños y niñas que asistan a aducación parvularia	115		
		<u> </u>	Total	830.775	

SEXTA: El Servicio evaluare al grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primarie y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se oriente a conocer el deserrollo y grado de sumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

والمالة والمستحد

A continuación de acuerdo a la Table N9 2, se definen las metas para cada componente:

Table Nº 2

COMPONENTE	estrategia	INDICADOR	MEDIO DE VERTPICACION	META ANUAL	PESO ELATIVO EN PROGRAMA
Promoción y prevención de la saliad bucal en población parvularie*	Light Company of the	entregacios a niñas y niños an año actual/ NP	distribución de metas programas		
Disgnóstico de la salud bucal en población parvularis en contexto comunitario	publication	(Nº de niñes y niños con examen de selud bucel realizados /Nº de niños/as con examen de salud bucel comprometidos año actual) x 100	Retri/Plantite de distribución de metas programas aduntológicos		40%
Prevención individual específica en población parvularia	Apilicación de flúor barniz a población panvularia	(Nº de Aplicaciones de fiber barris de niñas y niños realizadas año actual / Nº de niño/se con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) x 100	REMPlanilla de distribución de metas programas odomiciónicos		
·· <u>.</u>	·			Total	100%

*Nota: El componente I no aplica evaluación en APS municipal cuando la entrega del set de higiene oral sea por compre centralizada del Servicio de Salud. En este caso, los componentes restantes tendrán un peso relativo de 50% cada uno. En el caso del filóor barniz la meta (anual) serresponderá a la sumetorio de las des

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

aplicaciones anuales por niño.

 La primara evaluación, se efectuera con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaja cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	74
Entre 40 y 49,99 %	
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	
Menos de 25%	160%

En relación a esto último, las comunas que tengan major cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Oldembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones compromesidas.
- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de les que si apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

1. Cumplimiento del Obietivo Específico Nº1;

Indicador: Nº de sets de higiene oral entregados

- Fórmula de cálculo: (Nº de seis de higiene oral entregados a niñas y niños del año actual/ Nº de seis de higiene oral comprometidos a niñas y niños año actual)x100
- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metos programas odontológicos.

2. Cumplimiento del Obietivo Especifico Nº2:

Indicador: No de Niños/es con examen de salud bucal

- Fórmula de cálculo: (Nº de niños y niños con examen de salud bucal realizados/Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100
- Medio de verificación: REM / Planilla da distribución de metas programas odoritológicos

3. Cumplimiento del Objetivo Específico Nº3;

Indicador: Aplicaciones de flúor barniz

- Rórmula de cálculo: (Nº de Aplicaciones de filior barniz e niñes y niñes reelizadas año actual / Nº de niñe/as con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) x 100
- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas adontológicos

SEPTIMA: El Servicio, podré requertr a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos de acuardo a la ciánsula tercara de este convenio, con los detalles y específicaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio supervisará el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, así como tembién disponer las medidas administrativas para velar por la correcta utilización de los fondos traspasados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá randir cuanta de las actividades efectuades, con los respectivos respaides documentales que correspondan, de acuerdo a lo

establecido en la Circular Nº 30 del año 2015 de la Contraloria General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente, aubelstirá aún en el caso, de que la Municipalidad ejecute las actividades; a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá erbitrar les medidas administrativas que seen necesarias, para que dicha Corporación también la rinda cuenta, tanto da los recursos como de las actividades realizadas.

OCTAVA: Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuantas de los fondos entregados y de las eventuales revisiones que pudiese afectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoria del Servicio.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presenta convenio, al valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no randida del programa objeto de esta instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Enero de 2017 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos y actividad que determina la cláusula tercera de esta instrumento.

Por otra parte los recursos transferidos deberán ser utilizados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el presente convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimica el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en este convenio, previa autorización del Servicio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara an vigor una vaz que se encuentre tramitado el acto último administrativo que la apruebe y tandrá vigancia hasta al cumplimiento de las obligaciones que emane del mismo. Sin embargo, la ajecución de las actividades sará hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecute todos los años, las actividades descritos se comenzaron a realizar desde el 01 de Enero de 2016, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo selfalado en el presente convento.

DECIMA SEGUNDA: Orienteciones técnicas para la ejecución de este convento pueden ser distribuidas por el Servicio a la Municipalidad, constituyendo indicaciones de carácter obligatorio para la Municipalidad.

DÉCIMA TERCERA: El presente convento se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio en Abención Frimeria y Oficina de Partes, uno en la Municipalidad y otro en la División de Atención Primaria del Ministerjo.

SR JUAN PEREZ MUÑOZ ALCALDE L'MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

DIRESTA HABCELA CÁRCAMO HEMAFLMANN

DIRECTORA (8)

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

1.5-